Modifica el Código del Trabajo para establecer un permiso laboral por enfermedad menos grave del hijo o pupilo mayor de un año y menor de doce años de edad, en las condiciones que indica

Boletín N° 12584-13

Con el fin de humanizar las relaciones laborales y conciliar el Trabajo con la familia, nuestra legislación regula satisfactoriamente el permiso y subsidio para madres con hijos menores de 1 año, cuando éstas sean acreditadas fehacientemente. Sin embargo, no es suficiente ya que hoy nos encontramos frente a un gran vacío legal y desprotección respecto de aquellos niños mayores de 1 año, porque en relación a ellos, si no se tratare de una enfermedad grave y con riesgo de muerte establecida en la Ley 21.063 que creó un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan enfermedades que indica; las madres, padres o tutor – el trabajador en cuestión - queda al arbitrio y voluntad del empleador en cuanto a solicitar un permiso no remunerado. Dicha Ley sólo establece una subvención para casos particularmente graves allí señalados, estos son: el cáncer, accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y por supuesto cuando trate de trasplantes de órganos[i].

Además, actualmente cuando un trabajador, sea madre, padre o quien tenga la tutela o el cuidado personal del menor por resolución judicial firme se encuentra en la necesidad de cautelar la salud de su hijo o pupilo

mayor de un año y menor de 18 años, si ésta enfermedad no tratare de un padecimiento grave o con riesgo de muerte, siquiera goza del derecho establecido en el artículo 199 bis del Código del Trabajo que señala el derecho del trabajador a ausentarse de su trabajo por el número de horas equivalentes a 10 jornadas ordinarias al año, las que se consideraran trabajadas para todos los efectos legales, pero no es menor, ya que dicho tiempo no trabajado debe ser restituido por el trabajador en un futuro próximo[ii], hoy todas éstas enfermedades que no conlleven riesgos mayores se encuentran sin protección legal.

Si aquella enfermedad es menos grave, o bien requiere de hospitalizaciones por operaciones quirúrgicas o sin hospitalización pero que sea necesario reposo domiciliario del menor, los trabajadores se encuentran en la necesidad de solicitar permiso no remunerado para acompañar a sus hijos, lo cual los obliga a que dicho permiso sea por un tiempo mínimo con el fin de no arriesgar la estabilidad laboral.

Por todo lo anterior, es que está moción busca regular el derecho de todas las madres, padres o tutores legales trabajadores de cuidar, cautelar y soslayar a sus hijos en los casos que llamaremos enfermedades “menos graves” pero que requieran hospitalización o que sin hospitalización se haga necesario reposo domiciliario del menor, concediéndoles la facultad para que nuestra legislación establezca la libertad de optar por un permiso de hasta 5 días para el cuidado de sus hijos; cuando se trate de niños mayores de 1 año y menores de 12 años, edad en la cual es esencial para el menor permanecer bajo el umbral de cuidado y protección de la familia.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. Modifíquese el Código del Trabajo del modo siguiente:

Agréguese un artículo 199 ter por el sucesivo;

“En los casos de enfermedades menos graves que requieran hospitalización del hijo o sin hospitalización, y sea estrictamente necesario el reposo domiciliario del niño o niña mayor de 1 año y menor de 12 años, circunstancia que deberá ser acreditada por el profesional que tenga a su cargo la atención del menor, la madre, el padre o quién haya obtenido por resolución judicial la tuición o el cuidado personal del niño, tendrá derecho a un permiso laboral para el cuidado de su hijo o pupilo por hasta 5 días.

PAULINA NÚÑEZ URRUTIA

DIPUTADA

[i] Ley 21.063 de 2017 que “Crea un seguro del para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica, y modifica el código del trabajo para estos efectos” Artículo 7°.
[ii] Código del Trabajo. Articulo 199 bis inciso 1°.